Ciudad y fecha:	Villavicencio, 06 de Agosto de 2026
Dependencia generadora:	Establecimiento de Sanidad Militar 50001840318282 Proceso N° 016-01-MDN-CGFM-DIGSAFAC-JEFSA-CACOM2ESM4031-2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento de Sanidad Militar No. 50001840318282 del CACOM-2, requiere contratar los servicios de médicos, quirúrgicos, hospitalarios, oncológicos de mediana y alta complejidad asi como los servicios para la atención de urgencias para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares asignados a Establecimiento de Sanidad Militar No. 50001840318282 del Comando Aéreo de Combate N° 2. El cual a la fecha tiene censo poblacional de **2.788 usuarios adscritos** los cuales están bajo un perfil epidemiológico que abarca la mayoría de las contingencias de morbilidad que requieren una atención con calidad y oportunidad de todos los servicios de salud. La población del ESM CACOM-2 incluye personal militar activo, retirado, pensionado y sus beneficiarios. Segmentados de la siguiente manera:

ETAPAS	EDAD (años)	CANTIDAD
Primera Infancia	0-5	141
Infancia	6-11	240
Adolescencia	12-17	228
Juventud	18-28	482
Adultez	29-59	1113
Vejez	60 en adelante	584

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La razón de cubrir esta necesidad, radica que en la actualidad el Establecimiento de Sanidad Militar N° 50001840318282 del Comando Aéreo de Combate N° 2 no cuenta con recurso humano, capacidad técnico-científica ni con la infraestructura requerida para prestar los servicios de salud de mediana y alta complejidad; razones por las cuales se requiere realizar la contratación con una institución prestadora de servicios de salud, que posea la infraestructura, el recurso humano, técnico y tecnológico necesario para brindar una atención segura e integral en las modalidades ambulatorias, hospitalarias, quirúrgicas y de urgencias.

De acuerdo a la normatividad establecida, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, debe prestar en forma integral el plan de beneficios a sus usuarios en los diferentes niveles de atención en salud, tal como se encuentran descritos en el artículo 9° del Acuerdo No 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional de abril 27 del 2001 en forma oportuna, para así lograr la atención en salud, el diagnóstico y el posterior tratamiento médico.

Con esta contratación se busca cubrir la demanda de servicios de salud de mediana y alta complejidad, de aproximadamente 2788 usuarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar No. 50001840318282 que incluye personal militar activo, soldados, pensionados, retirados y sus beneficiarios con un promedio de 60 consultas médicas por día en consulta externa y 20 consultas por el servicio de atención de urgencias y prioritaria las 24 horas, que de ellas aproximadamente un 60% requieren algún tipo de interconsulta con medicina especializada y/o remisión para manejo de atención integral en salud en una institución hospitalaria de mayor complejidad.

Que, de igual manera dentro de las políticas de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana se encuentran:

1. El empleo de los recursos de sanidad debe garantizar la prestación del servicio de salud con estándares de alta calidad, racional y éticamente ejecutados que permita dar cobertura a toda la población de usuarios de la Fuerza Aérea Colombiana en forma oportuna y eficaz.
2. Planear y ejecutar los recursos asignados para el funcionamiento e inversión de la Dirección de Sanidad y sus Establecimientos de Sanidad Militar obedeciendo a las necesidades reales establecidas y consolidada s en el Plan General de Compras de cada vigencia para asegurar la atención en salud y el cumplimiento de las condiciones de capacidad técnico científicas de cada Establecimiento de Sanidad Militar.
3. Asegurar que se cuente con el personal requerido para la prestación de los servicios de salud en número y con los requisitos dados por cada cargo en cuanto a capacitación, formación, experiencia y habilidades para brindar servicios continuos, oportunos, pertinentes, accesibles y seguros.

Que, en caso de que el Establecimiento de Sanidad Militar No. 50001840318282 del CACOM-2 no pueda garantizar la continuidad de los servicios de salud de mediana y alta complejidad a sus usuarios, podría generarse un riesgo en la atención oportuna e integral, lo que eventualmente podría conllevar afectaciones en el estado de salud del personal adscrito, así:

a) Disminución de la productividad operacional y laboral, por la no rehabilitación de problemas de salud susceptibles de corrección por personal de salud especializado en sus trabajadores.
b) Aumento de la mortalidad por la falta de atención de patologías que requieren manejo de urgencias y/o hospitalario especializado.
c) Insatisfacción de las necesidades en salud de los usuarios y beneficiarios (trabajadores y familiares) que requieren manejo ambulatorio especializado.
d) Sanciones por parte de los entes de control por no garantizar la prestación de los servicios médicos, lo cual viola el derecho fundamental a la salud.

Con base en lo anterior, se hace necesario la contratación de una institución de salud debidamente reconocida y habilitada para la atención de la población asignada y que cuente con el mayor número de servicios y especialidades en salud, con el fin de evitar diferir las atenciones, de manera tal que los usuarios del SSFM estén satisfechos con la atención en salud brindada y se logre cumplir con los estándares de calidad en salud que exige la normatividad vigente.

Que, los servicios de baja complejidad, en principio, se prestarán en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar CACOM-2 y de manera excepcional se prestarán en la red externa contratada, garantizando en todo momento y ante cualquier eventualidad la prestación de servicios a todos los usuarios y beneficiarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar 50001840318282.Que, el Establecimiento De Sanidad Militar No. 50001840318282 del CACOM-2 en aras de cumplir la misión “Prestar servicios de salud a través de un modelo de atención Integral y en apoyo a las operaciones militares, garantizando la salud de los usuarios del SSFFMM” y su visión es “Ser un referente en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en la prestación de servicios de salud integral, implementando un modelo de atención asistencial y operacional (integrado) para los usuarios y su familia, sostenible económicamente.” y el cabal cumplimento al derecho a la salud de todos los usuarios sin importar su patología o nivel de complejidad, encuentra méritos de hecho y derecho para justificar la presente modalidad de contratación para la prestación de servicios de salud para ampliar la cobertura y acceso a los servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad, para los usuarios del SSFFMM del ESM 50001840318282.

Que, en ese sentido, es importante mencionar que, en la ciudad de Villavicencio, existe una institución denominada **Hospital Departamental de Villavicencio**, que reúne todos los requisitos descritos y cuenta con un amplio y reconocido portafolio de servicios, es viable contratar los servicios de salud para los usuarios del SSFM con esta IPS.

Que, el Hospital Departamental de Villavicencio es una empresa Social del Estado que lleva más de 100 años prestando servicios de salud para la comunidad en general, se constituyó en un Establecimiento Público del Orden Departamental, con Personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio que presta servicios de salud debidamente habilitados de mediana y alta complejidad a la población del Meta, Vichada, Casanare, Guaviare, Guainía, Arauca, Vaupés y parte de Cundinamarca tiene como misión la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, cuentan con procesos enfocados en la atención humanizada y segura del usuario y su familia, con tecnología adecuada, talento humano competente y vocación académica y científica. Adicionalmente el Hospital Departamental De Villavicencio E.S.E., puede realizar la cobertura en la ciudad de Villavicencio, Meta, y municipios aledaños además de ser la única empresa Social del Estado (ESE), de alta complejidad en la región que cuenta con un portafolio integral de servicios oncológicos debidamente habilitados por la Secretaría de Salud del Meta. Esto lo convierte en el único prestador capaz de garantizar, dentro del territorio departamental, la atención integral a pacientes diagnosticados con cáncer, abarcando desde la detección temprana hasta el tratamiento y seguimiento.

Dentro de su portafolio se encuentran servicios especializados que respaldan la necesidad de acudir a la modalidad de contrato interadministrativo, considerando que el Hospital Departamental de Villavicencio es la única entidad en la región que concentra esta oferta oncológica integral, además de los servicios de salud propios de instituciones de mediana y alta complejidad:

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA ONCOLOGICA
CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR DERMATOLOGIA ONCOLOGICA
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA ONCOLOGICA
CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR GINECOLOGIA ONCOLOGICA
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA ONCOLOGICA
CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR CIRUGIA PLASTICA ONCOLOGICA
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA
CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA ONCOLOGICA
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA
POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE BAJA TOXICIDAD
POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXICIDAD
MONOTERAPIA ANTINEOPLASICA DE BAJA TOXICIDAD
MONOTERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXICIDAD
TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACION COMPUTARIZADA BIDIMENSIONAL Y SIMULACION CONVENCIONAL) TECNICA RADIOTERAPIA CONVENCIONAL
RADIOTERAPIA INTRAOPERATORIA

TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACION COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACION VIRTUAL) TECNICA RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA
TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACION COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACION VIRTUAL) TECNICA CONFORMACIONAL [3D - CRT]

La prestación de servicios oncológicos en el Hospital Departamental de Villavicencio se articula directamente con las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en especial la Ruta Integral de Atención para la prevención y control del cáncer. Esta ruta, definida por el Ministerio de Salud y exigida por la Secretaría de Salud departamental, establece la obligatoriedad de garantizar acceso oportuno, continuo y de calidad a los servicios de promoción, detección temprana, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes con cáncer.

En este sentido, la contratación interadministrativa con el Hospital Departamental de Villavicencio asegura el cumplimiento de las RIAS, al disponer de la única capacidad instalada integral en oncología en la región, evitando barreras de acceso y garantizando la atención oportuna de la población en cumplimiento de la normatividad vigente.

Se realizó acercamiento con la empresa Hospital Departamental de Villavicencio sobre las tarifas de los servicios ofertados determinados en el presente proceso y para los ítems no contemplados pero que se requieran prestar dentro de la ejecución para garantizar la oportunidad y efectividad de los servicios a los usuarios y beneficiarios, y se logró negociar que esos servicios se podrían prestar, facturar y cancelar de acuerdo al Manual tarifario SOAT vigente y/o las tarifas del manual tarifario de la ESE, que serán exigidos en los aspectos técnicos como requisito.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS, AMBULATORIOS, QUIRURGICOS, HOSPITALARIOS, ONCOLOGICOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y ATENCION DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SSFM ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 50001840318282 DEL CACOM-2

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Instalaciones propias del contratista ubicadas en la ciudad de Villavicencio – Meta.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra

2.4 FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO tendrá en cuenta para efectos de facturación y proceso de auditoría lo contemplado en el Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo anterior el Ministerio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al proceso de facturación, pagos y glosas determinado en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada por el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las contenidas en la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023.

EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del contrato al contratista, en pagos parciales de acuerdo a la facturación RADICADA hasta el último día de cada corte como a continuación se indica:

Nº	Fecha de corte Radicación de facturas	VALOR
1	hasta el 31 de agosto de 2026	De acuerdo a facturación
2	hasta el 30 de septiembre de 2026	De acuerdo a facturación
3	hasta el 31 de octubre de 2026	De acuerdo a facturación
4	hasta el 30 de noviembre de 2026	De acuerdo a facturación

En el evento en que en alguno de los cortes no se llegaren a requerir servicios y por consiguiente no se genere facturación, esto no será causal para modificar la forma de pago del contrato. Por lo anterior, el Supervisor procederá únicamente con la elaboración del informe se supervisión.
Los pagos se realizarán durante los 60 días siguientes a la fecha de cada corte, de acuerdo a aprobación previa de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y el trámite para los mismos iniciará con la radicación de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya a lugar descritos en el numeral 3.2.1 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Los servicios que sean prestados hasta el último día de cada corte, incluyendo el último periodo de ejecución contractual, y que por razones técnicas o administrativas no alcancen a ser facturados dentro del respectivo mes calendario, la Entidad concederá al contratista un plazo de hasta diez (10) días calendario contados a partir del vencimiento del corte para expedir y radicar la correspondiente factura por los servicios prestados en dicho periodo. La facturación radicada bajo esta condición en el mes de noviembre de 2026, se pagará en el mes de diciembre de 2026, siempre y cuando se cuente con asignación de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional; en caso contrario, se constituirá como CUENTAS POR PAGAR 2026, pagaderas durante los primeros tres meses del año 2027.

Nota 1: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
Nota 2: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
Nota 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
Nota 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
Nota 5: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Nota 6: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, el MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y si así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2026.
Nota 7: Los soportes deberán ser enviados de forma digital o electrónica de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico No. 2 "ENVIO Y RECEPCIÓN DE LOS SOPORTES DE COBRO" de la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023, al correo o plataforma informada por el supervisor del contrato en el acta de inicio.

Nota 8: La factura de venta en salud deberá estar acompañada de los soportes que respaldan la prestación de servicios y la provisión de las tecnologías en salud, estos que deberán incluir el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS, que es de carácter obligatorio y como máximo, los detallados en el Anexo Técnico No. 1 de la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	**x**

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __X__

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA: VER ANEXO 1 – FICHA TECNICA

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES:

- Suscribir el Acta de Inicio una vez se perfeccione el contrato en coordinación con el supervisor del contrato.
- Suministrar datos de contacto de un enlace que quede a cargo de las solicitudes o coordinaciones necesarias que se requieran a través del supervisor del contrato (nombre, números de teléfono, correo electrónico). Los datos quedaran suscritos en el acta de inicio.
- Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
- Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del MINISTERIO, evitando dilaciones y trabas.
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020, las Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en materia de sistemas y registro de facturación electrónica, el Estatuto Tributario, Código de Comercio y diversos conceptos emitidos por la DIAN, CIRCULAR EXTERNA 016 Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN en donde se registre el siguiente

correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Este proceso es de obligatorio cumplimiento para el ESM CACOM-2, por ser esta una Subunidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior

Los contratistas deberán validar el tipo de contribuyente consultando la representación gráfica de la factura con el CUFE directamente en la DIAN a través del siguiente link. https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument

- Será responsabilidad y requisito obligatorio para el trámite del pago que el CONTRATISTA realice el cargue de las facturas en el plan de pagos de la plataforma SECOP II, de lo contrario será causal para la NO tramitación del pago correspondiente en la tabla previamente expuesta.
- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago.
- Garantizar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes Parafiscales, del personal destinado para la prestación de los servicios.
- Entregar al supervisor del contrato, las facturas dentro del corte de radicación de facturas establecido en la forma de pago para su respectiva revisión y auditoría. La facturación debe traer anexo los siguientes documentos:

  a) Soportes de las atenciones (historia clínica, evolución, epicrisis, etc.) los cuales deben contener fecha y hora de la atención, nombre y firma del profesional y/o auxiliar que prestó el servicio; nombre del paciente o su acudiente
  b) Planilla de pago de seguridad social y parafiscales del mes a facturar. Cuando el personal destinado por el contratista para la prestación del servicio se encuentre vinculado bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios o subcontratado, también deberá anexar las planillas de pago de seguridad social de dicho personal
  c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal en donde conste que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- Una vez se emita concepto favorable para pago, el contratista será notificado por el supervisor del contrato para que en un plazo no mayor a un (1) día hábil después de dicha notificación, proceda a publicar en el SECOP II la factura correspondiente incluyendo los documentos relacionados en el literal b) del punto anterior.
- Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los permisos, habilitación, licencias y pólizas por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
- Reportar de manera inmediata y por escrito cualquier novedad, anomalía o situación especial al supervisor del contrato.
- Mantener informado al Establecimiento de Sanidad Militar 50001840318282, del estado de situación del contrato en cuanto al presupuesto ejecutado y cuando éste se encuentre consumido en un 70%, informará inmediatamente al supervisor del contrato y en ningún caso podrá prestar servicios una vez se haya ejecutado el 100% del presupuesto asignado.

- Una vez agotado el presupuesto del contrato, El Contratista se obliga con el contratante a NO continuar prestando los servicios objeto del contrato. Los servicios prestados posteriores a la ejecución del 100% del presupuesto, serán glosados y no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato.
- Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier dádiva a los funcionarios del ESM 50001840318282, o participante directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, durante y después de la suscripción del presente contrato.
- Radicar la facturación en la oficina de cancillería del Comando Aéreo de Combate N°2 o por medio digital al correo del supervisor del contrato, anexando los soportes de dicha facturación.
- El contratista se compromete a no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al ESM de COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
- Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el anexo “DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR” expedido por el Departamento Financiero.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractual y post contractual, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
- El contratista se compromete a informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aérea actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C. a través del Correo Electrónico usuarioscacom2@fac.mil.co o al PBX: 6616412 EXT 65503
- Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la Póliza Responsabilidad civil para instituciones de Salud (Clínicas y Hospitales) que ampare sus actuaciones.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- Prestar un eficiente servicio con personal idóneo a los afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, remitidos por el ESM o atendidos de urgencia suministrando adecuada y oportuna atención y sujeta en todos los casos a las condiciones particulares de los pacientes.
- Emplear todos los medios humanos científicos y sociales para la debida atención de los pacientes; utilizando los recursos científicos y tecnológicos de que disponga.
- Prestar este servicio de salud al personal afiliado del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debidamente remitido por el médico y autorizado por el ESM con la respectiva orden y mediante la presentación del documento de identidad correspondiente. Se exceptúa de este procedimiento los casos de urgencias, hospitalización, para los cuales se prestará atención inmediata y se informará por parte de contratista dentro de las 24 horas siguientes al ESM para la verificación del estado de emergencia y la calidad de afiliado del paciente. Art 12 Decreto 4747 de 2007.
- Se tendrá especial cuidado en que los servicios que se presten estén contemplados en el plan de Sanidad Militar, el cual hace parte integral de este contrato. Disponibilidad permanente de especialidades básicas y servicios de apoyo diagnóstico.
- Suministrar alimentación adecuada a los afiliados en caso de hospitalización.
- Proporcionar alojamiento y/o estancia garantizando habitaciones bipersonales con baño y en caso de que la condición médica del paciente requiera habitación unipersonal, previa autorización del jefe del ESM y/o supervisor del contrato.

- Prestar los servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico que requieran los pacientes y que le recomiende el médico tratante tales como: electrocardiogramas, laboratorio clínico, etc., y de acuerdo a su nivel de atención.
- Facilitar el acceso por parte del auditor de servicios de salud del ESM a las historias clínicas de los pacientes, con el fin de verificar tratamiento e interconsulta.
- Los servicios a contratar serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, contemplados en el acuerdo No 002 de abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdo 052 de 2013 o normas que los modifiquen, y según lo establecido en el portafolio de servicios del prestador. emanados del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP)
- Los medicamentos que serán prescritos durante la hospitalización o en el servicio de urgencias deberán estar contemplados dentro del Acuerdo 052 de 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y su prescripción deberá hacerse en su DENOMINACION COMUN INTERNACIONAL, en caso de requerirse un medicamento por fuera de la norma citada, deberá diligenciarse por parte del médico especialista tratante el formato de aprobación de medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del Sistema de Salud de las Fuerzas militares y Policía Nacional, el cual deberá ser enviado al ESM para el trámite de autorización respectiva o en su defecto, EL CONTRATISTA, se compromete al diligenciamiento del Formato Institucional, que incluya la información completa que es exigida en el acuerdo 052 de 2013.
- De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo AL MINISTERIO el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.
- Para asegurar el cumplimiento y calidad en la prestación contratada EL MINISTERIO, contará con un supervisor, un auditor de concurrencia y un auditor de cuentas médicas a los cuales EL CONTRATISTA les deberá prestar toda la información solicitada para el cabal cumplimiento de sus competencias.
- De acuerdo a la normatividad vigente el contratista se obliga para con el contratante a suministrar o permitir el acceso a las historias clínicas para efecto de las cuentas de alto costo y las requeridas para los reportes e informes que deban rendirse al ministerio de salud.
- De conformidad con lo establecido en el decreto 4747 de 2007 el contratista se obliga a entregar junto con la factura electrónica los RIPS correspondientes.
- Aceptar las valoraciones de los profesionales de la salud del Subsistema de Salud de las FFMM y los exámenes tomados en el ESM y HOMIC.

REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

- Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor a la que posee el ESM se debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra Referencia, al paciente referenciado por el ESM solo se le deberá prestar la atención objeto de la referencia, en caso de requerirse una prestación diferente se requerirá la autorización respectiva por parte del ESM, en el evento de que el paciente pueda continuar manejo en el nivel de atención del ESM, deberá el contratista inmediatamente enviar contra referencia al Establecimiento de Sanidad Militar con las indicaciones médicas respectivas, así mismo la contra referencia debe ser entregada al paciente. Toda prestación realizada diferente a la del motivo de la referencia sin contar con la autorización respectiva del ESM, será motivo de glosa.
- Teniendo en cuenta el manual del sistema de referencia y contra referencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares DIGSA, Código MDN-COGFM- PROARED-DIGSA-MA.33-10 V2 numeral 9.5 Proceso de contra referencia, la IPS deberá y estará obligada a realizar el trámite administrativo de diligenciamiento del Anexo Técnico No 10 "Formato estandarizado de contra referencia de pacientes" Resolución 4331 de 2012, esta debe ser clara y contener la información de las recomendaciones entregadas al paciente, así como la

conducta a seguir por el profesional tratante en su nivel de atención básica (referente) y si hay lugar a ello la periodicidad del próximo control.

- Prestar los servicios objeto del contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares remitidos por el ESM, quienes deberán presentar los siguientes documentos: a) documento de identidad, b) Orden de servicio autorizada c) Formato de referencia y contra referencia, según sea el caso, debidamente diligenciado.
- Disponer de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar entre otros, así mismo facilitar los procesos de auditoría de campo, para lo cual se deberá garantizar el recurso humano técnico y tecnológico necesario.
- Tener estructurado el Sistema de Referencia y contra referencia de acuerdo a lo establecido en la resolución 3047 de 2008 y resolución 1441 del 2014 del Ministerio de la Protección Social y garantizar la contra referencia oportuna al ESM 50001840318282 para continuar con el manejo integral por parte del médico tratante.
- Para el caso de la atención médica especializada en consulta externa, de acuerdo con las directrices de operación de la Ruta para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, definidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

OBLIGACIONES RIAS

ESPECIFICACIÓN	OBLIGACION PRECISA
ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL	La INSTITUCIÓN deberá garantizar la prestación de servicios de salud bajo un enfoque diferencial e interseccional, priorizando la atención de poblaciones con especial protección, tales como miembros de grupos étnicos, personas con discapacidad, población con enfoque de diversidad sexual y de género, habitantes de calle, población privada de la libertad, víctimas del conflicto armado, población bajo protección del ICBF, entre otros, conforme a la normatividad vigente. Para tal efecto, la INSTITUCIÓN implementará ajustes y apoyos razonables acordes con su capacidad instalada, servicios habilitados y recursos disponibles, incluyendo mecanismos de comunicación accesible, orientación al usuario, adecuaciones operativas y articulación institucional cuando se requiera, en procura de facilitar el acceso y la continuidad de la atención, para asegurar una atención digna, inclusiva y libre de discriminación.
ATENCIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA	La atención en la primera infancia deberá brindarse con criterios de integralidad, calidad y oportunidad, a través de la implementación de la estrategia para la Atención Integrada de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI) de la OMS y UNICEF. Para el caso de la atención médica especializada en consulta externa, la atención se prestará bajo la estrategia AIEPI OMS&UNICEF y de acuerdo con las directrices de operación de la Ruta para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, definidas en la Resolución 3280 de 2018 del

	Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La INSTITUCIÓN garantizará la atención integral intrahospitalaria, la identificación oportuna de signos de alarma, la estabilización clínica, el manejo especializado cuando corresponda y la referencia prioritaria de los casos que excedan su capacidad resolutiva. Así mismo, designará un enlace institucional para la articulación con la entidad contratante respecto de los casos priorizados de población materno infantiles.
ATENCIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA POR DESNUTRICIÓN AGUDA	Para el caso de los niños y niñas de cero (0) a 59 meses de edad que cursan con desnutrición aguda moderada o severa, se les deberá garantizar la atención de acuerdo con la Resolución MSPS 2350 de 2020, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como la notificación obligatoria de casos al Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SIVIGILA), de acuerdo con los criterios establecidos en el protocolo de vigilancia en salud pública para la desnutrición aguda en menores de 5 años del INS. La INSTITUCIÓN deberá asegurar la adherencia al talento humano en salud a la Resolución MSPS 2465 de 2016 para la clasificación antropométrica, garantizando la valoración nutricional bajo criterios de calidad y cumpliendo con los estándares mínimos en lo concerniente a los equipos e instrumentos para la medición antropométrica, según lo definido en esta resolución, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
ATENCIÓN DEL CÁNCER INFANTIL	La INSTITUCIÓN garantizará, conforme a su nivel de complejidad y servicios habilitados, la detección temprana, la atención inicial, estabilización, confirmación diagnóstica cuando aplique y la referencia prioritaria de los pacientes con sospecha o diagnóstico de cáncer infantil, de acuerdo con la normatividad vigente. La articulación de la red integral de atención oncológica corresponderá a el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR; no obstante, la INSTITUCIÓN asegurará los procesos de referencia, contrarreferencia y el flujo oportuno de información clínica necesaria para la continuidad de la atención. La INSTITUCIÓN implementará los componentes de la Ruta Integral de Atención en Cáncer que correspondan a su nivel de atención, garantizando la adherencia a las guías de práctica clínica y los estándares de oportunidad y seguridad definidos por la normatividad vigente. La INSTITUCIÓN deberá garantizar según su nivel de complejidad y servicios habilitados:

Detección temprana y referencia oportuna: incluyendo la identificación de signos y síntomas de alarma, y la atención preferente y oportuna ante la sospecha de cáncer infantil, garantizando la disponibilidad de personal capacitado en AIEPI oncológico.

Acceso y oportunidad: confirmación diagnóstica e inicio de tratamiento oncológico dentro de los tiempos definidos por la normatividad vigente.

Atención especializada: prestación de servicios de diagnóstico, tratamiento oncológico pediátrico, según oferta habilitada. La Institución garantizará la articulación en red en lo correspondiente a los procesos de referencia, contrarreferencia y flujo de información clínica, conforme a la normatividad vigente y la red de servicios definida por la Entidad Responsable del Pago (EPS)."

Talento humano: disponibilidad de profesionales especializados en oncología pediátrica y apoyos requeridos, que incluya al menos los componentes: médico, de enfermería, psicosocial y de apoyo nutricional, según nivel de complejidad.

Continuidad del cuidado: garantía de la continuidad del tratamiento integral y adecuada referencia y contrarreferencia, en cumplimiento de los tiempos de atención establecidos en la normatividad vigente.

Información y reporte: registro clínico completo y notificación obligatoria al SIVIGILA, de acuerdo con los criterios establecidos en el Protocolo de vigilancia en salud pública para el cáncer en menores de 18 años del INS, y demás sistemas de información definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Derechos del paciente: garantía de los derechos del niño, niña y adolescente con cáncer, incluyendo el acompañamiento familiar, la información clara y el trato digno, conforme a la Ley 1388 de 2010.

Red integral: La INSTITUCIÓN, conforme a su oferta de servicios habilitada y el nivel de complejidad, garantizará la aplicación de los protocolos de detección temprana y sospecha de cáncer infantil. Así mismo, asegurará la referencia prioritaria y oportuna de los pacientes hacia las Unidades Funcionales para la Atención Integral del Cáncer Infantil (UFCA) definidas y contratadas por la EPS, facilitando el flujo de información clínica necesario para la continuidad de la atención en la red. En este sentido, la INSTITUCIÓN implementará los componentes de la Ruta Integral de Atención en Cáncer que correspondan a su nivel de atención, velando por la oportunidad en el diagnóstico inicial y la estabilización de urgencias oncológicas, sin perjuicio de la autonomía médica y garantizando la adherencia a las guías de práctica clínica vigentes."

INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO	La INSTITUCIÓN se compromete a cumplir con el Protocolo para la Prevención del Aborto Inseguro en Colombia, asegurando que las mujeres tengan acceso a una atención segura y de calidad. Esto incluye seguir los lineamientos establecidos en la Guía Técnica y de Políticas para Sistemas de Salud: Aborto Sin Riesgos de la OMS (2012), así como las disposiciones legales del país, relacionadas con la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). La INSTITUCIÓN garantizará la atención de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) conforme a lo establecido en las Sentencias C-055 de 2022, C-355 de 2006, la Resolución MSPS 051 de 2023 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, asegurando una atención oportuna, humanizada y libre de barreras, dentro de su capacidad instalada, servicios habilitados y nivel de complejidad. ***Acceso y atención de la IVE:*** La atención deberá brindarse de forma inmediata y, únicamente en situaciones excepcionales debidamente justificadas, podrá programarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la solicitud. Al inicio de la contratación y cada vez que exista modificación en la prestación del servicio, la INSTITUCIÓN informará a la entidad contratante su capacidad técnico-científica y operativa para la atención de la IVE, incluyendo procedimientos ofertados, edad gestacional máxima atendida, disponibilidad de salas y quirófanos habilitados y relación actualizada de profesionales objetores de conciencia, conforme a la normatividad vigente. En los casos que excedan la capacidad resolutiva, tecnologías disponibles o nivel de complejidad ofertado por la INSTITUCIÓN, esta deberá garantizar la estabilización clínica inicial y activar oportunamente el proceso de referencia y contrarreferencia hacia la red definida por el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, suministrando la información clínica requerida para la continuidad de la atención. La INSTITUCIÓN garantizará la asesoría anticonceptiva post IVE y la oferta de métodos anticonceptivos disponibles dentro de su portafolio institucional, conforme a la Resolución 3280 de 2018 y demás normas aplicables. Cuando el método seleccionado no se encuentre disponible o exceda el nivel de complejidad ofertado, deberá dejarse constancia en la historia clínica y gestionarse la correspondiente referencia a través del el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR. ***Talento humano e infraestructura:*** la INSTITUCIÓN deberá garantizar la idoneidad y calidad de la atención prestada por el personal asistencial para la realización de la IVE y manejo de las complicaciones relacionadas

con esta. En el caso de los servicios de tercer nivel de complejidad, deberá contar con el personal y la infraestructura necesaria para realizar la IVE en todas las circunstancias permitidas por la normatividad y para gestionar todas las complicaciones del aborto inseguro.

Hospitalización: la INSTITUCIÓN deberá garantizar la hospitalización, cuando sea necesario, en especial en aquellas circunstancias en que el procedimiento a desarrollarse posterior a las 15 semanas no pueda efectuarse de forma ambulatoria (como la Dilatación y Evacuación y la expulsión por Inducción de Asistolia Fetal).

Cuidados Obstétricos de Emergencia: la INSTITUCIÓN deberá garantizar las condiciones que permitan llevar a cabo las intervenciones que haya a lugar, en relación con la IVE de forma segura y todos aquellos cuidados obstétricos de emergencia que puedan preverse, así como estar preparada para recibir remisiones de primer nivel relacionadas con la IVE. ***Comunicación y Reporte:*** En caso de que la usuaria requiera ser remitida a un nivel superior de complejidad por exceder la capacidad instalada de la INSTITUCIÓN, esta garantizará la notificación oportuna y la entrega de la información clínica necesaria a la oficina de referencia de la Aseguradora para que esta gestione el traslado. Así mismo, la INSTITUCIÓN cumplirá con el reporte de la atención al Establecimiento de Sanidad Militar correspondiente para los fines de seguimiento y control de la paciente. La responsabilidad sobre la efectividad de la remisión y la articulación entre los diferentes niveles de la red recae exclusivamente en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR.

Capacitación técnica: La INSTITUCIÓN garantizará que el personal asistencial directamente involucrado en la prestación del servicio de IVE reciba actualización en los protocolos clínicos internos y la normatividad vigente, asegurando la adherencia a la Resolución 051 de 2023 y los estándares de calidad y trato humanizado establecidos para el segundo nivel de complejidad. Dichas actividades se integrarán al Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la INSTITUCIÓN conforme a su autonomía administrativa.

Confidencialidad y respeto: la INSTITUCIÓN deberá garantizar la estricta reserva y confidencialidad de la información de las pacientes en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, así como el respeto por su autonomía y autodeterminación reproductiva, asegurando un ambiente de atención libre de estigmas y discriminación, incluida la detección de coerción por parte de terceros en la toma de la decisión y otras formas de violencia.

Las mujeres y personas gestantes deben expresar su consentimiento respecto de las atenciones relacionadas con la IVE, y en cuanto a menores de edad, el consentimiento se debe abordar según lo dispuesto en la Resolución MSPS 051 de 2023, de acuerdo con la Sentencia de

	Unificación 096 de 2018 de la Corte Constitucional. Para el caso de las usuarias con discapacidad, la INSTITUCIÓN deberá obtener el consentimiento informado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1996 de 2019 y la Resolución MSPS 1904 de 2017.
ATENCIÓN MATERNO PERINATAL	La atención a las mujeres gestantes se brindará de acuerdo con las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, definidas en la Resolución MSPS 3280 de 2018, y las Guías de Práctica Clínica vigentes, o normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y deberá alinearse al Plan de Aceleración para la Reducción de la Mortalidad Materna del MSPS, versión vigente, según la Circular Externa MSPS 047 de 2022 y a la estrategia marco para la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH, la sífilis, la hepatitis y la enfermedad de Chagas (ETMI-PLUS). La institución deberá acordar la atención ambulatoria especializada para el "Control Posparto por Ginecobstetricia" a realizarse entre el 3er y 5to día posterior al alta hospitalaria. Respecto al recién nacido, su control por la **especialidad de Pediatría** se garantizará obligatoriamente bajo la **modalidad intrahospitalaria durante la estancia de su nacimiento y de forma previa al alta médica**, entendiéndose esta como una atención interna que no genera consulta externa ambulatoria posterior para este fin específico. Conforme a la normativa, estas actividades de la ruta materno-perinatal están 100 % exentas de copagos o cuotas moderadoras para las usuarias. No obstante, en la relación comercial entre las partes, estas consultas no forman parte de la atención del parto y serán facturadas a cargo del Establecimiento de Sanidad Militar bajo la modalidad de pago por evento, a la tarifa pactada. La INSTITUCIÓN deberá ofertar y garantizar la anticoncepción post evento obstétrico (parto o aborto/ectópico) antes del alta hospitalaria, según lo definido en la Resolución MSPS 3280 de 2018 y la Circular Externa MSPS 047 de 2022. La provisión de la anticoncepción dependerá de los criterios de elegibilidad de la OMS y el enfoque de derechos sexuales y reproductivos, según la Resolución MSPS 3280 de 2018. También deberá garantizar la asesoría anticonceptiva y suministro de preservativos en todos los casos y, especialmente, cuando el método elegido no pueda ser provisto de manera inmediata, lo cual debe quedar consignado en la historia clínica. Para la radicación de la factura, el Hospital presentará el respectivo RIPS, la evolución de la consulta externa especializada y la orden de alta del parto donde se evidencie la citación reglamentaria de la Resolución 3280.
EGRESO SEGURO POBLACIÓN	La institución activará el protocolo de alta segura y asignará la cita a la madre antes de su egreso, programándola directamente en las agendas de consulta externa disponibles.

MATERNO PERINATAL	La INSTITUCIÓN deberá garantizar la formulación efectiva de los medicamentos prescritos para la condición de salud previo al egreso hospitalario (para al menos 3 a 7 días de manejo ambulatorio) a aquellas mujeres gestantes y puérperas que lo requieran, en el marco del plan de alta integral según sea el caso: manejo del dolor, prevención o manejo de la anemia, antihipertensivos y anticoagulantes, entre otros; evitando barreras administrativas para su dispensación efectiva. La INSTITUCIÓN deberá garantizar el reporte inmediato a la entidad contratante de las usuarias que presentaron morbilidad materna extrema, su evolución diaria y egreso hospitalario, así como su notificación obligatoria al SIVIGILA, de acuerdo con los criterios establecidos en el protocolo de vigilancia en salud pública para la morbilidad materna extrema del INS.
DUELO POR PÉRDIDA GESTACIONAL, PERINATAL O NEONATAL	La INSTITUCIÓN garantizará durante la atención intrahospitalaria el acompañamiento interdisciplinario y el apoyo inicial en salud mental a las mujeres o personas gestantes y sus familias en casos de pérdida gestacional, perinatal o neonatal, conforme a la Ley 2310 de 2023 y demás normas aplicables. El seguimiento ambulatorio posterior al alta y las intervenciones continuas en salud mental corresponderán a la red primaria y a el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR.
ATENCIÓN PARA EL CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO	La INSTITUCIÓN realizará los tamizajes neonatales correspondientes conforme a los servicios habilitados y tecnologías disponibles dentro de su portafolio institucional, garantizando la calidad en la toma, procesamiento y reporte de las pruebas realizadas. Cuando se requieran tamizajes no ofertados por la INSTITUCIÓN, la gestión de su realización corresponderá a el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR dentro de la red contratada. La INSTITUCIÓN garantizará el adecuado registro en historia clínica y el reporte de resultados alterados conforme a la normatividad vigente. Es responsabilidad de la INSTITUCIÓN realizar el registro completo en la historia clínica de los partos atendidos y de los tamizajes neonatales efectuados. Así mismo, deberá remitir la información correspondiente a la entidad contratante de acuerdo con las necesidades del Establecimiento de Sanidad Militar o cuando sea requerida por el supervisor del contrato. En caso de presentarse resultados alterados en algún tamizaje neonatal, el reporte deberá realizarse de manera inmediata.
PROGRAMA DE DEFECTOS CONGÉNITOS	La INSTITUCIÓN garantizará la detección, atención intrahospitalaria, notificación obligatoria y registro clínico de los casos de defectos congénitos identificados durante la atención en salud, conforme a los protocolos del INS y demás normas aplicables.

	Así mismo, entregará la información clínica y contrarreferencia necesaria para la continuidad de la atención por parte de el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR y su red prestadora.
PROGRAMA MADRE CANGURO	El Programa Madre Canguro (PMC) que preste la INSTITUCIÓN se desarrollará conforme a los Lineamientos Técnicos para la Implementación de Programas Madre Canguro en Colombia del MSPS y de acuerdo con los servicios habilitados y efectivamente ofertados por la INSTITUCIÓN. La INSTITUCIÓN garantizará la atención intrahospitalaria y las intervenciones correspondientes a su capacidad instalada y nivel de complejidad. Las actividades de seguimiento ambulatorio posteriores al egreso hospitalario se realizarán conforme a la modalidad efectivamente contratada entre las partes y a la red definida por el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR.
PROGRAMA IRA Y EDA	La INSTITUCIÓN garantizará la atención de urgencias, observación y hospitalización de pacientes con IRA y EDA conforme a las guías de práctica clínica y servicios habilitados. La educación brindada por la INSTITUCIÓN se enfocará en signos de alarma, adherencia al tratamiento y cuidados posteriores al egreso relacionados con el evento atendido. Las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, seguimiento poblacional y estrategias comunitarias corresponderán a la red primaria y a el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR.
PROGRAMA DE VACUNACIÓN	La INSTITUCIÓN garantizará la vacunación intrahospitalaria por oportunidad exclusivamente para recién nacidos (BCG y Hepatitis B) antes de su egreso, y para pacientes hospitalizados según criterio médico de urgencias y disponibilidad del biológico en la institución, conforme a los lineamientos del PAI y dentro de los servicios habilitados. La INSTITUCIÓN realizará el registro de la información en los sistemas oficiales definidos por la autoridad sanitaria.
RUTA DE CÁNCER	La Ruta Integral de Atención en Salud para usuarios con riesgo o presencia de cáncer se activa desde la sospecha de la patología, incluyendo la toma, procesamiento y reporte de la biopsia, así como la provisión de servicios asistenciales conforme al tipo de cáncer diagnosticado. En este contexto, la INSTITUCIÓN deberá garantizar la ejecución oportuna y adecuada de cada uno de los componentes del proceso, asegurando la continuidad del cuidado, la articulación entre niveles de atención y el cumplimiento de los estándares establecidos por la normativa vigente, siendo responsable de: 5.3 Coordinar la prestación de los servicios requeridos a través de un abordaje integral, en cumplimiento a estándares de seguridad, oportunidad, continuidad en la atención y mejoras en adherencia

al tratamiento, de acuerdo con la Ley 1384 de 2010, la Ley 1388 de 2010, la Ley 2026 de 2020, el Plan Decenal para el Control del Cáncer en Colombia, la Circular Conjunta Externa 010 de 2024 y las Guías de Práctica Clínica vigentes, o normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior, sin detrimento de la autonomía médica en el manejo y tratamiento de los pacientes con sospecha y/o presencia de cáncer.

5.4 Realizar el envío oportuno, completo y conforme a los lineamientos establecidos, de la información contenida en el ítem de reportes relacionados con la cohorte de cáncer y los servicios prestados a los usuarios desde el momento de la sospecha de patología oncológica. Esta información debe incluir los datos clínicos relevantes, procedimientos realizados, resultados diagnósticos, la estadificación del cáncer y las intervenciones terapéuticas efectuadas, con el fin de asegurar la trazabilidad del proceso asistencial y facilitar la gestión de los casos por parte de la institución contratante.

5.5 Capacitar de forma continua a su talento humano en el registro y soporte clínico relacionado con la atención de los usuarios con sospecha y/o diagnóstico de cáncer.

5.6 Consolidar y remitir mensualmente la información correspondiente a los diagnósticos, estadios clínicos y servicios prestados a todos los usuarios —adultos y pediátricos— desde el momento de la sospecha de patología oncológica, garantizando la integridad, precisión y oportunidad de los datos, con el fin de facilitar el seguimiento epidemiológico, la gestión clínica y la toma de decisiones en salud pública.

5.7 Gestionar y articular de manera interna todos los trámites administrativos relacionados con la prestación de servicios a la población con diagnóstico oncológico, sin involucrar directamente a los usuarios en dichos procesos, conforme a lo establecido en el Decreto 441 de 2022. Esta gestión deberá realizarse independientemente de la categorización clínica, el estadio de la enfermedad o el tipo de tratamiento requerido, garantizando la eficiencia operativa, la continuidad asistencial y el cumplimiento de los protocolos institucionales establecidos.

5.8 Compromiso institucional con los indicadores prioritarios de gestión del riesgo en cáncer: En cumplimiento de los indicadores prioritarios definidos por el MSPS, Vigilancia Epidemiológica y la Cuenta de Alto Costo, la INSTITUCIÓN implementara las acciones que garanticen el registro, notificación inicial y reporte de información clínica y asistencial conforme a los estándares establecidos, respecto a los hallazgos realizados durante la

	atención ambulatoria, intrahospitalaria y de urgencias en la institución. Esto incluye la estadificación TNM y la caracterización histopatológica derivadas de las consultas, procedimientos o muestras tomadas directamente en la institución, así como la oportunidad en el diagnóstico inicial previo a la remisión. 5.9 Compromiso con los estándares de oportunidad en la atención oncológica: la INSTITUCIÓN se compromete a cumplir con los estándares de oportunidad definidos para la atención integral de pacientes con patología oncológica, conforme a los lineamientos establecidos por el MSPS y la Cuenta de Alto Costo. Dichos estándares se aplican tanto a la población adulta como pediátrica.
RUTA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS - PROGRAMA DE TUBERCULOSIS	La INSTITUCIÓN garantizará la atención de la fase aguda, diagnóstico inicial, estabilización clínica y manejo intrahospitalario de pacientes con enfermedades respiratorias crónicas y tuberculosis, conforme a los servicios habilitados y normatividad vigente. Así mismo, realizará los reportes obligatorios al SIVIGILA y entregará la contrarreferencia correspondiente para la continuidad del manejo ambulatorio por parte de el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR y la red primaria.
RUTA CARDIO CEREBRO VASCULAR Y METABÓLICA	La INSTITUCIÓN garantizará la atención intrahospitalaria y especializada de los eventos agudos cardio – cerebro - vasculares y metabólicos conforme a su capacidad instalada y servicios habilitados. La identificación de factores de riesgo, seguimiento ambulatorio, gestión de cohortes y control crónico de pacientes corresponderán a el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR y a la red primaria de atención. La INSTITUCIÓN garantizará el adecuado registro clínico, la trazabilidad de la atención prestada y la entrega de la contrarreferencia correspondiente.
ATENCIÓN POR SALUD MENTAL	La INSTITUCIÓN brindará la atención inicial de urgencias y la valoración por la especialidad de Psiquiatría conforme a los servicios habilitados y su nivel de complejidad, asegurando la estabilización clínica inicial de los usuarios que requieran atención en salud mental. La atención se prestará bajo criterios de oportunidad, humanización, confidencialidad y enfoque diferencial, conforme a la Ley 1616 de 2013. Dado que la INSTITUCIÓN no cuenta con el servicio habilitado de internación (hospitalización) en salud mental, una vez lograda la estabilización inicial del paciente, se activará de manera inmediata el proceso de referencia y contrarreferencia hacia la red especializada definida por el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, siendo este último el responsable de asegurar la continuidad de la atención. La INSTITUCIÓN realizará los reportes obligatorios y el registro en historia clínica.

	Las actividades de seguimiento ambulatorio, rehabilitación psicosocial, gestión del riesgo, adherencia al tratamiento y programas comunitarios o de promoción y mantenimiento de la salud corresponderán a la red definida por el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR y al modelo de atención primaria aplicable.
ATENCIÓN INTEGRAL VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR	La INSTITUCIÓN brindará la atención integral en salud de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución MSPS 459 de 2012, mediante la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual, así como lo establecido en el protocolo de vigilancia en salud pública para la violencia de género e intrafamiliar del INS. Igualmente, se dará cumplimiento a lo establecido en la Circular DIGSA 0125001880902 de 2025, que define la Ruta de Atención Integral en Salud para personas víctimas de agresiones, accidentes y traumas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, incluyendo su Anexo Técnico 1, sobre los lineamientos para la implementación y seguimiento del tramo de agresiones. Esta atención deberá realizarse bajo criterios de integralidad, oportunidad, enfoque diferencial y respeto por los derechos humanos, conforme a las normas que adicionen, modifiquen o sustituyan las anteriormente mencionadas
ATENCIÓN DE PACIENTES EN ABANDONO SOCIAL	La INSTITUCIÓN reconoce la importancia de proteger a las poblaciones vulnerables en situación de abandono; no obstante, solicita que este numeral sea abordado bajo un esquema de **responsabilidad compartida** entre el prestador y la entidad contratante, conforme a los siguientes puntos: 1. **Corresponsabilidad en la Gestión:** El hospital brindara la atención médica integral y la activación inicial de las rutas de protección a través de su servicio de Trabajo Social (notificación a autoridades competentes). Sin embargo, la **gestión para la ubicación definitiva** del paciente en redes de apoyo, centros vida o albergues, es una responsabilidad que debe ser compartida y liderada por la **entidad contratante**, dado que excede el ámbito de la prestación de servicios de salud. 2. **Delimitación de la Estancia:** Se debe precisar que la responsabilidad del hospital en cuanto a la ocupación de camas hospitalarias finaliza con el **alta médica**. Una vez cumplido el ciclo clínico, la permanencia del usuario por causas sociales se considera una "Estancia Social", cuya resolución y costos asociados deben ser gestionados de manera conjunta, evitando que el riesgo financiero y operativo recaiga exclusivamente sobre la institución. 3. **Apoyo en el Restablecimiento de Derechos:** La INSTITUCIÓN brindará todo el soporte clínico y la información necesaria para el restablecimiento de derechos, pero la **efectividad de la remisión**

	social dependerá de la red de apoyo que la entidad contratante tenga dispuesta para estos determinantes sociales.
DERECHO A MORIR DIGNAMENTE	La INSTITUCIÓN brindará el servicio para el Derecho Fundamental a Morir con Dignidad mediante la práctica de la eutanasia, conforme a lo establecido en la Resolución MSPS 0971 de 2021 y la Resolución MSPS 825 de 2018, en cumplimiento de las condiciones definidas por la Corte Constitucional en las Sentencias C-239 de 1997, T-970 de 2014 y C-233 de 2021, o normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para ello, deberá conformar los Comités Científico - Interdisciplinarios, los cuales actuarán en los casos que cumplan con los requisitos legales y jurisprudenciales, asegurando el respeto por la autonomía del paciente y el consentimiento libre e informado en el caso de una enfermedad grave e incurable con un sufrimiento intenso, según lo establece las Sentencias C-445 de 2024 y C-233 de 2021

REPORTES Y NOTIFICACIONES RIAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO	
DETALLE	**NORMATIVIDAD**
DESNUTRICIÓN AGUDA EN LA PRIMERA INFANCIA La INSTITUCIÓN deberá notificar de manera inmediata a la entidad contratante, los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años, para que se realice el seguimiento correspondiente y canalización a controles, de acuerdo con la normatividad legal vigente. Notificación al SIVIGILA.	Resolución 2350 de 2020 Protocolo de vigilancia en salud pública de desnutrición aguda en menores de 5 años del INS
RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Se requiere que la INSTITUCIÓN envíe con periodicidad mensual (5 primeros días mes vencido), los siguientes reportes: **PRIMERA INFANCIA:** ➢ Reporte de la cohorte de nacidos vivos: • Resultados de los tamizajes metabólicos básicos conforme a los servicios habilitados y tecnologías disponibles dentro de su portafolio institucional • Menores con bajo peso al nacer. • Menores con malformaciones congénitas.	Resolución 3280 de 2018 Ley 1980 de 2019 Resolución 207 de 2024 Estrategia marco ETMI-PLUS Lineamientos Técnicos para la Implementación de Programas Madre Canguro en Colombia del MSPS Lineamientos Técnicos y Operativos del Programa Nacional de Prevención, Manejo y Control de la IRA y la EDA del MSPS

• Fichas de seguimiento clínico a la gestante con VIH, sífilis o hepatitis B y su hija o hijo expuesto (si se presenta). ➢ Reporte Programa Madre Canguro: se debe incluir en el reporte variables de peso y talla, tanto del nacimiento como de cada valoración y todas aquellas que den cuenta de la evolución y la garantía de atenciones / intervenciones por cada etapa del programa, según los lineamientos nacionales, así como actualizar los datos del menor, incluida la identificación a partir de la emisión del registro civil.	Circular Conjunta Externa 010 de 2024
MORTALIDAD EN LA PRIMERA INFANCIA La INSTITUCIÓN deberá notificar de manera inmediata a la entidad contratante, los casos de muertes en menores de 5 años por infección respiratoria aguda, enfermedad diarreica aguda o desnutrición aguda. Notificación al SIVIGILA.	Protocolo de vigilancia en salud pública de muertes en menores de 5 años por infección respiratoria aguda, enfermedad diarreica aguda o desnutrición aguda del INS
MORBILIDAD MATERNA EXTREMA, MORTALIDAD MATERNA Y MORTALIDAD PERINATAL O NEONATAL La INSTITUCIÓN deberá notificar de manera inmediata a la entidad contratante, los casos de morbilidad materna extrema, mortalidad materna y mortalidad perinatal o neonatal. Notificación al SIVIGILA.	Circular Externa 047 de 2022 del MSPS PAREMM, según versión vigente Protocolos de vigilancia en salud pública de morbilidad materna extrema, mortalidad materna y mortalidad perinatal y neonatal tardía del INS
IVE Y ATENCIÓN MATERNO PERINATAL POR EL SERVICIO DE URGENCIAS La INSTITUCIÓN deberá reportar de manera diaria, en caso de presentarse, las usuarias atendidas para interrupción voluntaria del embarazo y, usuarias gestantes y puérperas que consultan al servicio de urgencias.	Resolución 3280 de 2018 Resolución 051 del 2023 Circular Externa 047 de 2022 del MSPS PAREMM, según versión vigente
RUTA MATERNO PERINATAL	Resolución 3280 de 2018 Resolución 051 de 2023

La INSTITUCIÓN deberá reportar información nominal correspondiente a la Ruta Materno Perinatal: • Partos y recién nacidos. • Abortos y ectópicos. • IVE. • Urgencias y hospitalización (gineco-obstétricas).	Sentencias C-055/2022 y C-355/2006 Circular Externa 047 de 2022 del MSPS PAREMM, según versión vigente Anexo técnico SGD126GEST del MSPS, según modificaciones Ley 1980 de 2019 Resolución 207 de 2024 Estrategia marco ETMI-PLUS
RUTA MATERNO PERINATAL - REPORTE SIVIGLA La INSTITUCIÓN tendrá la responsabilidad de realizar la notificación obligatoria al SIVIGILA de las gestantes y puérperas, así como de sus recién nacidos, que presenten diagnósticos asociados a eventos de interés en salud pública. Esto incluye los eventos relacionados con la estrategia marco para la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH, la sífilis, la hepatitis y la enfermedad de Chagas (ETMI-PLUS).	Protocolos de vigilancia en salud pública del INS Estrategia marco ETMI-PLUS
RUTA DE CÁNCER La INSTITUCIÓN deberá enviar los reportes relacionados con la ruta de cáncer, de la siguiente manera: **Cohorte de cáncer:** La INSITITUCIÓN deberá retroalimentar la cohorte de cáncer conforme a la periodicidad de cada solicitud, garantizando no solo la estructura, sino la calidad de la información allí contenida. **REPORTE PERIODICIDAD MENSUAL** • Reportes de pacientes que se encuentran en tratamiento activo, en seguimiento médico posterior a la finalización de tratamiento o aquellos en estado terminal.	Ley 1384 de 2010 Ley 1388 de 2010 Ley 2026 de 2020 Decreto 441 de 2022 Resolución 3280 de 2018 Resolución 247 de 2014 Circular Conjunta Externa 010 de 2024

• Reporte de cuidado paliativo de los pacientes que requieren atención por clínica del dolor y cuidados paliativos debido a su patología oncológica. • Reporte de tomografías positivas de primera vez de patología oncológica (tumor y masas). • Reporte de los fallecimientos en la institución de pacientes con diagnóstico oncológico. • Reporte de las atenciones en salud a los casos incidentes de cáncer, según la Circular Externa 022 de 2025, en matriz establecida por el MSPS. • Reporte de seguimiento (incidencia y prevalencia) paciente adulto y pediátrico. • Reporte de los pacientes que terminan tratamiento y entran en proceso de remisión, el reporte debe realizarse con la entrega de los respectivos soportes de las últimas atenciones. • Reporte de patologías positivas, incidentes, con el fin de realizar el ingreso oportuno a la ruta. • Reporte de los resultados de pruebas genómicas, marcadores de proliferación celular y marcadores hormonales realizados a pacientes oncológicos. • Reporte de procedimientos quirúrgicos realizados en la institución por presencia de masas o tumores en cualquier zona corporal, así como las realizadas a la población oncológica como parte del manejo médico. La INSTITUCIÓN deberá notificar al SIVIGILA los casos de cáncer en menores de 18 años y cáncer de mama y cuello uterino, de acuerdo con los criterios establecidos en los protocolos de vigilancia en salud pública del INS.	Circular Externa 022 de 2025 Protocolos de vigilancia en salud pública de cáncer en menores de 18 años y cáncer de mama y cuello uterino del INS
ABANDONO SOCIAL La INSTITUCIÓN deberá notificar de manera inmediata a la entidad contratante, los usuarios en presunto abandono, para que se apoye en la implementación del protocolo institucional.	Protocolo institucional
DERECHO A MORIR DIGNAMENTE La INSTITUCIÓN deberá notificar de manera mensual la solicitud de la eutanasia, en caso de presentarse, y el informe del resultado de los procedimientos realizados de acuerdo con la normatividad vigente.	Resolución 0971 de 2021 Sentencias C-239 de 1997 y T-970 de 2014

SOBRE EL REPORTE DE INFORMACIÓN:

- Reportar con oportunidad, calidad del dato y cobertura toda la información relacionada con las actividades, procedimientos, intervenciones y suministros prestados bajo la modalidad de Evento.
- Reportar los indicadores de la CIRCULAR ÚNICA 049 en los meses de Enero y Julio de cada año, con plazo máximo de quince (15) días calendario posterior a la terminación del semestre, trimestralmente los indicadores de CIRCULAR 056 DE 2009 sus archivos 120 -121 de alerta temprana, con plazo máximo de seis (06) días calendario posterior a finalizar el mes, mensualmente reporte de la Resolución 1552 de 2013, trimestralmente reporte de cumplimiento del Decreto 019 de 2012, con plazo máximo de Quince (15) días siguientes a la terminación del trimestre, indicadores solicitados por la Superintendencia Nacional de Salud, así como los estándares de calidad establecidos resolución 0256 de 2016.
- Permitir al personal auditor y/o autorizado por el ESM 50001840318282 el acceso al sistema de información dispuesto por EL CONTRATISTA, con el fin de realizar seguimiento a los pacientes en observación y/o hospitalización. La información correspondiente a los servicios prestados y su valor será consolidada al momento del egreso y dentro del proceso de facturación informando al supervisor del contrato.
- Informar de forma inmediata o de acuerdo a los tiempos establecidos en la normatividad vigente al supervisor del contrato mediante correo electrónico el informe de pacientes con patologías de alto costo, principalmente nuevos ingresos, trasplante renal, VIH y Cáncer de Cérvix, así como el informe de los pacientes con inasistencias.
- Comunicar por escrito al CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato como números de contacto, correos electrónicos, cambio de cuenta bancaria, etc.
- Enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
- Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
- Dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, reportar y facilitar información sobre eventos adversos que se presenten, con el propósito de establecer mecanismos de seguimiento a los planes de mejoramiento que se adopten se deberán enviar información trimestral al supervisor del contrato mediante correo electrónico.
- Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado, y demás recurso humano requerido para oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- Informar y realizar el seguimiento a los eventos de interés en salud pública ya sean confirmados, probables y sospechosos, en cumplimiento del decreto 3518 de 2006 del ministerio de salud y de la protección social y normas complementarias; en los casos que compete a nuestros afiliados se deberá soportar con las fichas de notificación obligatoria establecidas por el mismo ministerio con la notificación semanal al supervisor del contrato mediante correo electrónico.
- Realizar el Monitoreo a la Salud de la comunidad, mediante las acciones de vigilancia epidemiológica y gestión del riesgo, para la detección y seguimiento de las patologías de alto costo tales como: VIH (Resolución 4725 de 2011, Enfermedades Huérfanas (Resolución 3681 de 2013), Enfermedad Renal Crónica (Resolución 2463 de 2014), Leucemia, Artritis Reumatoidea, Cáncer (Resolución 247 de 2014

modificada por la resolución 890 de 2014) Enfermedades Congénitas y Enfermedades Precursoras de Enfermedad Renal Crónica (Diabetes e Hipertensión Arterial); reportar y soportar con registros de historia clínica, al supervisor del contrato mediante correo electrónico. de acuerdo con lo previsto en las Resoluciones: Resolución 4700 de 2008 modificada por la Resolución 2463 de 2014, la Resolución 4725 de 2011 modificada por la Resolución 783 de 2012, Resolución 430 de 2013, Resolución 3681 de 2013, Resolución 247 de 2014 modificada por la Resolución 890 del 2014 y demás disposiciones que las modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.

- Brindar atención a los afiliados víctimas de casos de Violencia Sexual y Maltrato, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Modelo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia Sexual, el cual debe incluir los insumos reglamentarios (Kit de PEP), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1616 de enero de 2013, la Resolución 459 de 2012, la Resolución 5592 de 2015 y demás normas que lo complementen.
- Responder por los riesgos inherentes y propios a las obligaciones de lo contratado, de acuerdo a lo establecido en la matriz de riesgos prevista para este contrato.
- Avisar oportunamente al Establecimiento de Sanidad Militar 30 días antes las situaciones previsibles que puedan afectar la prestación de los servicios o cualquier otra situación que pueda conllevar a una Parálisis total o parcial del servicio.
- Atender oportunamente las observaciones y requerimientos que presente El Supervisor del Contrato.
- El CONTRATISTA se obliga a permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control, auditoria concurrente que el Establecimiento de Sanidad Militar realice en forma directa o por terceros sobre el presente contrato y atender sus recomendaciones, para lo cual se debe suministrar oportunamente toda la documentación e información requerida y de ser necesario un espacio o sitio de trabajo en sus instalaciones. El ESM Podrá verificar total o parcialmente los estándares de calidad del servicio prestado y conforme a los resultados obtenidos en caso que se requiera darán traslado correspondiente al ente de vigilancia y control.
- Que sus funcionarios ejerzan la profesión teniendo en cuenta los valores morales, la ética, y responsabilidad de sus actos.
- Ejercer el principio de la reserva médica.
- Radicar la Factura Electrónica de Venta en Salud acompañada de los RIPS y demás soportes de cobro exigidos por la normatividad vigente, de acuerdo con la Resolución 2284 de 2023 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- El contratista deberá mantener actualizada la habilitación en salud de los servicios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
- El contratista deberá cumplir con las condiciones de habilitación establecidad en la Resolución 1732 de 2026 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- El contratista NO ESTÁ AUTORIZADO a dispensar medicamentos, elementos e insumos médicos por atenciones de consulta programada o consulta externa, solo aplica para hospitalización y urgencias.
- El Contratista no podrá facturar inasistencias de las consultas.
- El Contratista debe prestar los servicios en el inmueble que presenta en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, debe informar al Supervisor de contrato del ESM 50001840318282 CACOM 2, y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.
- El Contratista debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por las autoridades sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
- El Contratista debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.

- El Contratista debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las PQRS de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las PQRS y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
- Los servicios de salud ofertados deberán ser prestados por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.
- La institución prestadora de servicios de salud deberá facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), TARIFAS SOAT pactadas y en forma independiente por cada usuario de acuerdo a los servicios prestados.
- Entregar al supervisor del contrato la resolución de precios para insumos y medicamentos que no estén regulados por el Ministerio de Protección Social y que sean suministrados para la atención en salud, e informara al supervisor de contrato, y a la auditora de servicios de salud del ESM 50001840318282, los cambios de la resolución de precios para insumos y medicamentos que se surtan mientras se encuentren en ejecución el contrato.
- Reportar al ESM 50001840318282 los casos de mortalidad y natalidad que sean atendidos y que estén adscritos al ESM 50001840318282.
- Garantizar que las atenciones en salud realizadas por cualquier profesional a usuarios del Subsistema de Salud FFMM adscritos al ESM 50001840318282 menores de cinco (05) años, serán atendidos bajo la estrategia de Atención Integral de las Enfermedades Prevalentes de la Primera Infancia (A.I.E.P.I.) y deberán garantizar que mencionadas atenciones estarán disponibles para cuando los entes de control realicen auditoria, en medio físico o magnético.
- Garantizar los servicios de salud, de urgencias, quirúrgicos y hospitalarios las 24 horas del día 7 días a la semana, durante la vigencia del contrato.
- Dar cumplimiento al protocolo de presunto abandono por negligencia familiar o ausencia de redes de apoyo a los usuarios hospitalizados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato. El oferente deberá tener un plan de contingencia para cubrir los casos en los que no pueda prestar el servicio por sí mismo.
- Garantizar la prestación de los servicios con equipos biomédicos y material médico quirúrgico, adecuados para la atención oportuna y segura de los usuarios.
- Las historias clínicas deben contar con registros de consentimiento informado por cada procedimiento, cuando esté indicado.
- Garantizar la OPORTUNIDAD DE CITAS médicas de especialistas por CONSULTA EXTERNA de acuerdo a la resolución 1552 del 2013 del Ministerio de Salud que trata de la asignación de citas; Adicionalmente debe tener disponible una línea telefónica permanente en días y horas hábiles para la asignación de citas a los usuarios del ESM 50001840318282.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes de remisión de pacientes realizadas por el ESM 50001840318282 para atención por el servicio de urgencias. La aceptación estará sujeta a la capacidad instalada, disponibilidad efectiva, condición clínica del paciente y servicios requeridos al momento de la solicitud.
- Gestionar la disponibilidad de cama para los pacientes remitidos por el ESM, de acuerdo con la capacidad instalada, nivel de ocupación y disponibilidad efectiva del Hospital al momento de la solicitud, teniendo en cuenta la condición clínica y el servicio requerido por el paciente y, cuando proceda, emitir oportunamente el Código de aceptación.
- La institución deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los

Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS). RIPS DEBEN SER ENTREGADOS DE MANERA DIGITAL ANEXOS A LA FACTURA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

- Adjuntar a la facturación la historia clínica completa de la atención del paciente, en caso de requerirse algún examen o procedimiento, se adjuntará a la factura de venta de aquellos dispositivos, materiales e insumos que se utilicen.
- En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, El Contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- Dar cumplimiento a la Resolución 1651 del 2019 de la Dirección General de Sanidad Militar Articulo 14, Inciso 3 en donde se informa, que la presentación del documento de identidad es el único requisito para validar la identificación del personal que integra el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, es necesario que la IPS contratada conozca esta normatividad y no se exija el Carné de Servicios Médicos para tener acceso a los servicios de salud previamente autorizados.

OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El contratista se compromete a prestar sus servicios a los pacientes afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares atendidos en el ESM 50001840318282, remitidos por el ESM y con autorización expedida por el mismo, por personal calificado para ello, en la atención médica de urgencias, intrahospitalaria, y apoyo diagnóstico o terapéutico y el suministro de medicamentos durante la estancia hospitalaria que requieran para su tratamiento de acuerdo a la siguiente descripción:

- **ATENCION INTEGRAL**: EL CONTRATISTA proporcionará a los pacientes la atención integral médico quirúrgica de los niveles de mediana y alta complejidad preferencialmente, acorde a la normatividad actual y las especialidades con las que la clínica dispone en su oferta de servicios, los servicios de mediana y alta complejidad serán prestados únicamente cuando sean remitidos y autorizados por el ESM respectivo.
- **ATENCIÓN DE URGENCIAS**: Se define como urgencias todo trastorno súbito, grave e imprevisible que requiera atención inmediata médica general o especializada. Cuando la atención de urgencias no requiere observación ni hospitalización y se determine el egreso del paciente, el médico tratante realizará la prescripción de los medicamentos requeridos para la continuidad del manejo ambulatorio y efectuará la correspondiente contrarreferencia al ESM. Si el paciente a juicio del médico debe permanecer en observación, le practicará los procedimientos de apoyo, diagnóstico y terapéutico que requiera, si el paciente necesita hospitalización lo trasladará a una habitación, para que reciba el tratamiento adecuado, previa autorización del ESM dentro de los términos estipulados en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008. PARAGRAFO. De conformidad con la normatividad vigente, la atención inicial de urgencias vital deberá prestarse sin que medie autorización o contrato alguno.
- **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS**: EL CONTRATISTA suministrará a los pacientes remitidos por el ESM, tratados intrahospitalariamente, los medicamentos que le prescriban los médicos tratantes. En el valor del contrato queda incluido el valor que represente el suministro de los medicamentos que requieran los pacientes, los cuales en ningún momento serán superiores a los valores establecidos en la oferta presentada y según lo contemplado en la Resolución de Regulación de precios de medicamentos. Los precios de los insumos y material médico quirúrgico excluido de las tarifas de los paquetes quirúrgicos establecidos serán los contenidos dentro de la oferta presentada. Para la identificación y denominación de los procedimientos en salud se deberá utilizar la clasificación única de procedimientos en salud-CUPS, la cual es de obligatoria aplicación en todo el territorio Nacional. 4) Para la atención de consulta externa especializada EL CONTRATISTA se compromete a dar una oportunidad de citas por especialidades médicas, procedimientos y exámenes de apoyo diagnóstico de acuerdo a la oportunidad ofertada.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO Y EL ESM:

- Informar por escrito al CONTRATISTA Cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución de este contrato.
- Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que EL CONTRATISTA haya prestado a los afiliados del Subsistema De Salud de las Fuerzas Militares con base en el presente contrato.
- Entregar a la IPS los Acuerdos 002 de 2001 Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, Acuerdo 052 de 2013 Por el cual se establece el Manual de Medicamentos y terapéutica para el SSMP y se dictan otras Disposiciones. Y aquellos que los modifiquen o sustituyan y los formatos de aprobación de medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del Sistema de Salud de las Fuerzas militares y Policía Nacional
- Informar oportunamente las glosas y verificar la respuesta a las mismas dentro de los términos establecidos.
- Informar al CONTRATISTA de forma mensual los pagos realizados.
- Efectuar mensualmente los cruces de cuentas.
- Actualizar diariamente las referencias efectuadas al CONTRATISTA.
- Informar la caracterización de la población o el análisis de situación en salud, según corresponda y conforme con la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la información adicional que se requiera para que los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud estén en capacidad de identificar las condiciones de salud de la población que será atendida.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad numeral 5 de la ley 80 de 1993 al artículo 4 De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.
- Mantener definidos y documentados los procedimientos y guías de atención de la institución en las áreas de hospitalización, consulta externa, urgencias, eliminación de desechos hospitalarios, interconsultas, remisiones y los demás procesos asistenciales prioritarios conforme a las guías o protocolos médicos que para el efecto hubiere expedido el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Suministrar al ESM con la periodicidad que se exija y el lleno de los requisitos, los informes de acuerdo con la normatividad vigente, y en especial los que hacen parte del Sistema Integral de Información en Salud debidamente reglamentados por el Ministerio de la Protección Social, conservar en sus archivos y a disposición del ESM los registros estadísticos, la historia clínica y soportes administrativos correspondientes, debidamente diligenciados y actualizados sobre los servicios prestados a los beneficiarios, de conformidad con la Ley, prestar los servicios médicos una vez los usuarios presenten la boleta de autorización de servicios médicos pre impresa, diligenciada con la fecha del mes que corresponda, entidad autorizada, nombre del beneficiario, clase de servicio, firmas del jefe del ESM y Representante Legal, y la boleta de atención de servicios médicos no debe tener borrones, tachones y enmendaduras, se debe identificar al paciente antes del servicio médico el cual debe presentar el carnet de servicios médicos vigente, cédula de ciudadanía o constancia vigente; para menores de edad además del carnet de servicios médicos, el registro civil o tarjeta de identidad.
- Garantizar que los medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, y en general los insumos asistenciales que utilice la institución, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento y las fechas de vencimiento. Y que en todo caso cuentan con instrumentos para medir y controlar la humedad y la temperatura.

- El proveedor debe contar con un Sistema de Información y Atención al usuario (SIAU) que incluya el trámite de peticiones quejas y reclamos, que permita responder por las irregularidades o reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que el proveedor se obliga a prestar a los pacientes y aplicar las medidas correctivas pertinentes, manteniendo indemne a la entidad contratante contra cualquier reclamación que se le haga como consecuencia del contrato que se celebra. El contratista deberá garantizar el suministro de información al contratante, referente a Peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS), con su respectivo informe de gestión, de manera trimestral.
- Se deberá cargar los indicadores de calidad al sistema de información del Ministerio de Salud de acuerdo a la Resolución 256 de 2016, para realizar posterior verificación de los mismos.

PROGRAMA DE AUDITORÌA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SALUD:

Obligaciones En Cuanto A La Periodicidad Y Forma Como Se Adelantará El Programa De Auditoria Para El Mejoramiento De Calidad:

El ESM realizará auditoria mensual de tipo concurrente o posterior tendiente a la verificación del cumplimiento de los parámetros administrativos y asistenciales involucrados en la prestación de los servicios de salud contratados, así como el acatamiento de los atributos de calidad definidos y la satisfacción del usuario. En desarrollo de lo anterior EL CONTRATISTA se obliga a:

- EL CONTRATISTA realizara el reporte y gestión de eventos adversos presentados durante el mes de los usuarios del SSFM, bien sea por notificación directa a la IPS contratada o por notificación tramitada por el supervisor.
- EL CONTRATISTA informara al contratante los planes de mejora o de estrategias implementadas (barreras de seguridad) de los casos presentados con el objetivo de permitir la verificación de las acciones implementadas para minimizar los riesgos.
- EL CONTRATISTA gestionará las PQRS interpuestas por parte de los usuarios del SSFM adscritos al ESM, directamente ante la IPS contratada o tramitadas por EL CONTRATANTE, dando respuesta de fondo que permita el cierre del caso, dentro del término establecido en la normatividad vigente.
- EL CONTRATISTA se obliga a realizar los reportes de notificación obligatoria ante los entes correspondientes de los usuarios del Subsistema, lo cual será verificado por EL CONTRATANTE.
- EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE hacer entrega de las conclusiones y acciones de mejora producto de la revisión de casos a través de comités de calidad, AD-HOC o COVE, cuando se presuman fallas en la calidad en la atención a los usuarios asignados al ESM.
- En caso de identificarse una desviación en los resultados de los indicadores en salud de estricto cumplimiento durante la revisión por parte del contratante, EL CONTRATISTA se obligará a presentar los planes de mejoramiento, compromisos y acciones que se establezcan para el cierre de la brecha de calidad identificada, lo cual será objeto de verificación por EL CONTRATANTE.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

- EL CONTRATISTA garantizará la custodia, confidencialidad, seguridad, reserva y adecuado manejo de las historias clínicas y demás información asistencial generada durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
- Los responsables de la custodia podrán entregar copia de la historia clínica foliada al trabajador, cuando éste lo solicite.

- En caso de muerte del paciente, la copia de la historia clínica será entregada únicamente al cónyuge, compañera (o) permanente, hijos y causahabientes, así como a aquellas personas autorizadas expresamente por la ley.
- En el evento que los documentos de la historia clínica se encuentren en diversas instituciones, la entidad o persona competente que requiera información contenida en ellos podrá solicitar copia de los mismos a quien las tiene a su cargo, previa autorización del paciente.
- El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia.
- El archivo, seguridad, producción, recepción, distribución, consulta, organización, recuperación, disposición, conversión a sistemas de información, tiempo de conservación y disposición final de la historia clínica, se regirán por las normas legales vigentes para la historia clínica y los parámetros definidos por el Ministerio de Protección Social.
- El contratista entregará copia de los registros de las valoraciones o conceptos de aptitud a la Unidad.
- El contratista deberá entregar un certificado de custodia de las historias clínicas del personal al cual se le practique exámenes
- Adicional a lo anterior, el contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que se encuentren bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros, así mismo se obliga a mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Dar cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y lineamientos en seguridad y Salud para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana y demás normas vigentes aplicables
- Cumplir con lo establecido en la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Prestar la atención con sujeción al respectivo protocolo de manejo y guías de atención definido por la entidad en desarrollo de sus políticas o programas específicos, según lo estipulado en el Decreto 1011 de 2006 modificado por el Decreto 903 de 2014, Resolución 3100 de 2019 y las normas que los modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan por el cual se define el sistema obligatorio de gestión de calidad de la atención de salud del SGSSS y la Resolución 1043 del 2006 y sus modificaciones expedida por el Ministerio de la Protección Social, dichos protocolos y guía de manejo deben incluir los servicios contratados lo anterior para conocimiento y fines de auditoría siempre y cuando estas últimas estén acordes con los parámetros de racionalidad técnico científica, eficiencia en la utilización de recursos, soportes bibliográficos suficientes, mantener los medicamentos a suministrar a nuestros usuarios bajo las normas y condiciones de seguridad exigidas para el manejo de éstos. El cumplimiento de las condiciones exigidas será verificado por el supervisor, así mismo únicamente se reconocerá a la IPS el valor de los medicamentos comercializados en Colombia con licencia aprobada por la entidad correspondiente.

3.2.5 Gestión Ambiental:

- Aplicar las buenas prácticas ambientales y disposición de residuos de acuerdo a la normatividad legal vigente al momento de ejecución del contrato.
- Contar con un Plan de Gestión de Residuos en Atención en Salud de acuerdo con el Decreto 351 de 2014 por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
- EL CONTRATISTA deberá aplicar las buenas prácticas ambientales y realizar la adecuada gestión de los residuos generados durante la prestación de los servicios, de conformidad con la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL APLICABLES A LA ELABORACIÓN DE EXÁMENES MEDICO

La realización de la actividad de exámenes médicos implica la generación de residuos de características peligrosas de riesgo biológico o infeccioso, en la medida en que estos elementos son contaminados con fluidos corporales pues contienen agentes patógenos como microorganismos y otros agentes con suficiente virulencia y concentración como para causar enfermedades en los seres humanos o en los animales.

Para el manejo y disposición de esta clase de residuos es necesario contar con un protocolo de seguridad propio que minimice el riesgo ambiental y/o biológico que se pueda presentar respecto al manejo, transporte y disposición de esta clase de residuos.

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Generación de residuos peligrosos	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	Presentar copia del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios o similares (PGIRH), dando cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002.
Generación de residuos peligrosos	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	Enviar el registro de generador de residuos peligrosos, trámite que se realiza anualmente ante el IDEAM, si es generador de cantidades menores de 10 Kg al año, enviar el cálculo de la media móvil.
Generación de residuos peligrosos	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	Presentar certificado de la última disposición final de los residuos peligrosos.
Generación de residuos peligrosos	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con

		empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Deberá contar con las hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generan.

El futuro contratista se compromete a:

- Proporcionar a los empleados un lugar de trabajo seguro y saludable
- Optimizar el consumo de los recursos naturales y las materias primas.
- Aumentar la eficiencia energética utilizando formas de consumo más limpios.
- Prevenir y minimizar la generación de cargas contaminantes.
- Prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales sobre la población y los ecosistemas.
- Adoptar tecnologías más limpias y prácticas de mejoramiento continuo de la gestión ambiental.
- Minimizar y aprovechar los residuos.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y de otra índole que en materia ambiental apliquen a la organización.
- Promover una cultura de prevención de riesgos ambientales que contribuya a la protección del medio ambiente.
- Promover el uso eficiente y racional del agua y energía.
- Valorar la posibilidad de adquirir equipos médicos de bajo consumo de energía.

Compras públicas socialmente responsables

Durante la ejecución del contrato el contratista, está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar de forma sostenible la entrega del servicio, así como uso de materiales, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que garanticen el uso eficiente de los recursos.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:



Por lo anterior, la Entidad presenta las siguientes medidas de prevención:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.
- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.
- Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.
- Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.
- Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO __X__ N/A

Condiciones de la visita: N/A

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

  SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $___0_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

  SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: ____0_____

- **No aplica:**

Justificación: No aplica debido a que el presente proceso corresponde a un contrato de prestación de servicios que no implica la intervención de ningún bien.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO:

Descripción del Bien	No. de Inventario
N/A	N/A

3.7 CATALOGACIÓN OTAN

Descripción	Código NOC
N/A	N/A

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2024		2025		2026	
		CT.	VALOR UNIT	CT.	VALOR UNIT	CT.	VALOR UNIT
PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS, AMBULATORIOS, QUIRURGICOS, HOSPITALARIOS, ONCOLOGICOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y ATENCION DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SSFM ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 50001840318282 DEL CACOM-2	1	1	$180.000.000	1	$195.000.000	1	$260.322.576

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1.1. TIPO DE CONTRATO: Teniendo en cuenta el objeto contractual, los sujetos intervinientes en la suscripción de la contratación directa y la finalidad publica concurrente entre las partes el cual es el garantizar el derecho fundamental a la salud amparado en el artículo 49 de la Constitución Politica se configura legalmente los presupuestos para la suscripción de un contrata interadministrativo de servicios de salud, bajo lo expresamente amparado en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Causal que fundamenta la contratación directa:

- Urgencia manifiesta. ____
- Contratación de empréstitos____
- Contratos interadministrativos __**X**__
- Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición ____
- Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
- Encargo fiduciario ___
- Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
- Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ___
- Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
- La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales ____
- Otra: ____ – ¿Cuál?: _____

Fundamento Jurídico - Justificación: La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, adicionalmente el artículo 113 de la Constitución establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", igualmente el artículo 209 reza “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”

Que, el artículo 49 de la a Constitución Política de Colombia reza que la atención a la salud son servicios públicos a cargo del Estado, por lo cual se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que, los fines de la contratación estatal se definen en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, donde establecen que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que así mismo, el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 señala:

> ***"Artículo 2 -*** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...)
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Que, en el mismo sentido el Decreto 1082 de 2015 ha señalado en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., que:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

Que así mismo, el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 ha establecido que, con base a la modalidad de selección del contratista, debe incluir su justificación y los fundamentos jurídicos que la respaldan. Que, a su vez, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr objetivos y cometidos estatales, a su vez el artículo 95 autoriza a las entidades públicas para la celebración de contratos interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas.
Que, el contrato estará sujeto en todo a la reglamentación vigente sobre garantía de calidad en la prestación de los servicios de salud expedido por el Gobierno Nacional y Decreto 4747 de 2007, compilado en el Decreto 780 de 2016, con el cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo. Que, el presente proceso se ciñe a lo establecido en el Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el literal c del numeral 6.2.2.4 CONTRATACIÓN DIRECTA: "c) Contratos interadministrativos. (Ver literal c, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015)".
Que la importancia que tiene la entidad de adelantar el presente proceso contratación directa – Interadministrativo, se justifica principalmente en el cumplimiento que tiene el Establecimiento de Sanidad Militar 50001840318282 Del CACOM-2, que hace parte integral del subsistema de salud de las Fuerzas Militares de Colombia, de prestar la atención integral en salud a los afiliados y beneficiarios, este propósito va de la mano con las directrices establecidas por la Dirección General de Sanidad de las Fuerzas Militares y la Jefatura de Salud FAC.
Que, de igual manera dentro de las políticas de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana se encuentran:

1. El empleo de los recursos de sanidad debe garantizar la prestación del servicio de salud con estándares de alta calidad, racional y éticamente ejecutados que permita dar cobertura a toda la población de usuarios de la Fuerza Aérea Colombiana en forma oportuna y eficaz.
2. Planear y ejecutar los recursos asignados para el funcionamiento e inversión de la Dirección de Sanidad y sus Establecimientos de Sanidad Militar obedeciendo a las necesidades reales establecidas y consolidada s en el Plan General de Compras de cada vigencia para asegurar la atención en salud y el cumplimiento de las condiciones de capacidad técnico científicas de cada Establecimiento de Sanidad Militar.

3. Asegurar que se cuente con el personal requerido para la prestación de los servicios de salud en número y con los requisitos dados por cada cargo en cuanto a capacitación, formación, experiencia y habilidades para brindar servicios continuos, oportunos, pertinentes, accesibles y seguros.

Que, la salud es un derecho social fundamental; el cual, por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, sin interrupciones de ninguna naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política.

Adicionalmente La prestación de servicios oncológicos en el Hospital Departamental de Villavicencio se articula directamente con las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) los cuales son lineamientos obligatorios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social que establecen la forma en que deben organizarse los servicios para garantizar la atención integral, continua y centrada en el usuario, desde la promoción de la salud hasta la recuperación y rehabilitación. Lo anterior de conformidad a La Resolución 3202 de 2016.

Que, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E, con NIT 892.000.501-5, representada legalmente por el señor MESA PACHON LUIS ALEJANDRO, identificado con cedula de ciudadanía 19.460.972 expedida en Bogotá, nombrado gerente mediante Decreto 200 del 05 de abril de 2024, quien cuenta con las facultades de comprometer legalmente al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.

Que, el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E, por su naturaleza de Empresas Social del Estado, es una entidad pública con capacidad para celebrar contratos dentro del marco de sus competencias. La procedencia de las contratación directa en el presente proceso se fundamente en la celebración de un contrato interadministrativo entre entidades estatales, cuya obligaciones guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, de conformidad con el literal c) del nuermal 4 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articlo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el ámbito sectorial, el **Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional** debe garantizar integralmente la prestación del plan de beneficios en salud a sus usuarios (Acuerdo 002 de 2001 y normas complementarias). El CACOM-2, como Establecimiento de Sanidad Militar, carece de infraestructura y capacidad instalada para servicios de mediana y alta complejidad, por lo que se hace indispensable contratar con una E.S.E. habilitada, que en este caso es el **Hospital Departamental de Villavicencio**, único en la región con capacidad técnica, científica y portafolio integral de servicios oncológicos y hospitalarios.

En conclusión, el marco normativo citado permite afirmar que la **contratación directa por contrato interadministrativo entre el CACOM-2 y la E.S.E. Hospital Departamental de Villavicencio** es procedente y se encuentra jurídicamente justificada, en razón a:

1. Su **fundamento constitucional** (arts. 2, 49, 113 y 209 C.P.).
2. Su **procedencia legal expresa** (art. 2 Ley 1150/2007 mod. art. 92 Ley 1474/2011; arts. 6 y 95 Ley 489/1998; Decreto 1082 de 2015).
3. Su **reglamentación vigente** (art. 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015).
4. La **naturaleza pública de ambas entidades**, con fines concurrentes en salud y defensa nacional.
5. La **imposibilidad técnica y operativa del CACOM-2** para prestar directamente servicios de mediana y alta complejidad, lo cual obliga a contratar con la E.S.E. que tiene la competencia, habilitación y capacidad instalada.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

1.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	2526
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

1.4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado para el presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($128.500.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, bajo la modalidad de contratación evento SOAT salario mínimo vigente.

1.5. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existe impuestos a nivel nacional y regional los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme a los perímetros fijados por la ley.

De acuerdo con lo anterior el departamento financiero del CACOM 2, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente, para lo cual expide la tabla adjunta al presente estudio, (Véase Anexo Certificado determinación de impuestos y retenciones, expedida por el departamento financiero).

Igualmente, tendrá en cuenta que se aplicaran los impuestos que por ley correspondan de acuerdo a su calidad de contribuyentes, según la normatividad vigente.
Nota: Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta que todos los impuestos con los cuales estén gravados los bienes y servicios que brinda y todos aquellos impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, los valores que se propongan deberán considerar en razón a lo anteriormente expuesto, así como a la naturaleza jurídica. (…)

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. CONTRATACIÓN DIRECTA (SIN OFERTA)

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 2007 modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y con el Decreto 1082 de 2015,

el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, verificara la Capacidad, Idoneidad y/o experiencia del Contratista, a través de la siguiente documentación.

a) REQUISITOS TÉCNICOS

- **Experiencia:**

El oferente deberá adjuntar máximo TRES (03) certificaciones de experiencia y/o copia de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas en objetos relacionados al del presente proceso contractual, emitida por la entidad contratante, en las que se certifique la realización del objeto contractual, cuya sumatoria sea **IGUAL O SUPERIOR A 73.39 SMMLV.**

Las certificaciones de experiencia deberán incluir lo siguiente:

a) Objeto del contrato
b) Entidad contratante
c) Dirección
d) Teléfonos
e) Monto del contrato
f) Tiempo de ejecución
g) Fecha de inicio y fecha de finalización
h) Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del Gasto.
i) Fecha de expedición de la certificación.
j) Nombre o razón social de la empresa contratista.
k) NIT del contratista o Número de Cedula (Según aplique).
l) Número del contrato, para contratos estatales u oficiales.

Nota 1: En el caso que la certificación no relacione alguno de los datos solicitados, se podrá presentar copia del acta de recibo final del servicio y/o acta de liquidación del servicio, detallando las actividades desarrolladas con sus respectivos valores y debidamente firmada por el contratista (representante legal) y el contratante.

Si la experiencia es por contrato de trabajo se deberá anexar carta laboral con logo de la empresa contratante, indicando fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
En caso de anexar copia de los contratos para acreditar experiencia, se deberá anexar la copia del acta de liquidación o de recibo a satisfacción final, donde consten los valores ejecutados y las actividades.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni fotocopias de contratos adjudicados. Esto en razón a que la entidad debe asegurar de que el oferente cuente con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato.
No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados a la fecha del cierre del presente proceso contractual.
No se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.
No se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada.

PERÍODO	MONTO MENSUAL

Vigencias anteriores (…)	Conforme SMMLV correspondiente
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$ 1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$ 1.750.905,00

Nota 1: La Entidad podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta, a su vez no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

El ESM CACOM-2 se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 2. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Nota 3. EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente por lo cual podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como por ejemplo: RUES, CAMARA DE COMERCIO, SECOP II, entre otros, sin que sea obligatorio requerir al contratista; de ello se deberá dejar constancia en la verificación y evaluación a realizar.

- **Otros documentos técnicos objeto de verificación:**

Con la oferta, el proponente deberá anexar la siguiente documentación:

- Certificado de habilitación en salud vigente de cada uno de los servicios ofertados, con sede en la ciudad de Villavicencio. La habilitación deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- Póliza de responsabilidad civil para clínicas y hospitales vigente.
- Certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por la ARL.
- Presentar el sistema de Gestión de Calidad.
- Certificado de Registro Generadores de Residuos Peligrosos ante el ente correspondiente.
- Programa de seguridad del paciente, que incluya la política de seguridad del paciente y aseguramiento de la contra referencia.
- Presentar el portafolio de servicios relacionando: capacidad instalada, servicios de salud ofertados habilitados e inscritos en el registro de prestadores de servicios de salud de la Secretaria de Salud del Departamento del Meta, el mencionado portafolio deberá además incluir las líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia, de información al usuario; números telefónicos para la programación de servicios y asignación de citas en los diferentes servicios ofertados; Horarios de Atención para los usuarios; Líneas de atención.
- Procedimiento de auditoria médica concurrente en caso de pacientes con estancias prolongadas de hospitalización, reingresos, infecciones post quirúrgicas, eventos adversos o incidentes reportados.
- **ANEXO 3** FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- **ANEXO 4** FORMULARIO DE OFRECIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

b) REQUISITOS ECONÓMICOS

Para el presente proceso de contratación directa interadministrativa no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el objeto, la forma de pago y las condiciones particulares del contratista, sin perjuicio de la verificación de su capacidad e idoneidad para la adecuada ejecución del contrato.

OTROS DOCUMENTOS ECONÓMICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar junto con la oferta copia del RUT.

  En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad. El RUT deberá contener la Responsabilidad No.52 - FACTURADOR ELECTRÒNICO (Si aplica) de conformidad con lo establecido en la Resolución No.042 de 2020 lo cual será verificado por el Comité Evaluador Económico en concordancia con la Directiva Presidencial 09 de 2020.

  La omisión de este documento será subsanable y el Comité Evaluador Económico lo requerirá por una única vez, si este no se aporta será causal de rechazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

- CERTIFICACIÓN BANCARIA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación de la cuenta bancaria, en la cual se indique el nombre del Titular, nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea. Este documento deberá indicar que la cuenta está activa y vigente, así mismo la fecha de su expedición no deberá ser mayor a 30 días calendario al cierre.

  NOTA: En caso de que el adjudicatario sea un CONSORCIO O UNION TEMPORAL, una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 20150001840318282879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314-001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015.
  En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.
- INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF): Los proponentes deberá anexar debidamente diligenciado y firmado el **ANEXO 19 FORMATO DATOS BÁSICOS CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA SIIF NACIÓN**, para ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÒN (No aplica para consorcio o unión temporal).

c) REQUISITOS JURÍDICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Expedido por la cámara de comercio o ente de control equivalente del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- El objeto social de la empresa deberá permitir desarrollar el objeto del contrato
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.
- La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores.
- Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a la partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios.

Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación

de la oferta; Para este caso la actividad comercial de la persona natural deberá permitirle desarrollar el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente. En caso de que la etapa previa a la presentación de ofertas el proceso sea limitado a MYPIME de conformidad con la ritualidades del decreto 1860 de 2021 art 5, las personas que se presenten en ejercicio de su profesión liberal para acreditar su condición de MiPymes debe allegar su respectivo registro mercantil o el RUP junto con la certificación expedida por él y un contador público allegando juntamente la tarjeta profesional de este último.

Nota 3. Proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Nota 4: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta; Para este caso la

Nota 5: En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la

Presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

OBJETO CONTRACTUAL: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

ACTA DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorgue facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

PROPONENTE PLURAL: Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales, una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y un año más como se exige para las personas jurídicas; de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Para tal los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el **ANEXO 5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad. En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal.

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
Domicilio del consorcio o unión temporal, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea una unión temporal, se indicará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales, una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y un año más como se exige para las personas jurídicas.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL - ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. DECRETO 1081 DE 2015 (DECRETO 1600 DE 2024): El Proponente deberá presentar el Formato Certificado Existencia Situaciones de Control, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado. Dentro de los términos establecidos en el literal a) del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024 **ANEXO 6 CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL**

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

ORGANIZACIONES COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS: Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES: Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y las planillas de pago de los últimos (6) seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y **las planillas de pago de los últimos (6) seis meses**.
b) Para los proponentes plurales, cada integrante debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
c) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante la acreditación en la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Certificados que no se pueden presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, antes a la fecha del cierre del proceso de contratación.[1]
d) La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
f) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
g) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al ADRES por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos (siendo responsabilidad del contratista, que independiente de la forma de vinculación o relación existente con el personal de ejecute labores deben contarse con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social integral), incumplir con esta obligación se considera incumplimiento y una vez solicitados dichos soportes y se presente renuencia por parte del contratista, se podrá iniciar proceso para imponer las multas diarias sucesivas de conformidad con lo establecido en la invitación pública y el contrato.

Así mismo, los proponentes deberán adjuntar a sus ofertas debidamente diligenciado y firmado el **ANEXO 7 CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

a. Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso, habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que ni la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
b. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Antecedentes Judiciales, Boletín de responsables Fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
c. Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador en el portal de contratación SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosAACS.do y SECOP II por la sección correspondiente a "incumplimientos" (Consultar multas, sanciones o inhabilidades y directorio-incumplimientos respectivamente), evidenciando si hay publicados Actos Administrativos que impongan multas o sanciones, no se llegaran a configurar causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado que trata la Ley 1474 de 2011.

De igual forma el proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el **ANEXO 8 MANIFESTACIÒN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES**

CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: De conformidad con la circular FAC-S-2023-007640-CR de fecha 18 de Julio de 2023 cuyo asunto es: Lineamientos aplicación Ley 2097 de 2021 y en cumplimiento del Decreto 1310 de 2022, se deberá allegar por parte de los proponentes interesados con la presentación de su oferta bien sea para personas naturales y/o representante legal de la persona jurídica, certificado de Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM), para ello se debe realizar un registro previo para obtener un usuario en el siguiente link: https://redam.gov.co/information-page y descargar el certificado el cual es un documento que deberá ser revisado por el comité jurídico evaluador.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

SITUACIÓN MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

La información presentada en esta consulta es de carácter público y no requieren la autorización del titular para el tratamiento de estos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012, no obstante, a ello señor ciudadano, se le hace saber que los datos por usted suministrados, se utilizaran únicamente para fines de definición de la situación militar conforme a www.libretamilitar.mil.co.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO hará efectiva a titulo de indemnización una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

NOTA: Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.21.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROPONENTES EXTRANJEROS: Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

a. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para

demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato. **ANEXO 9 FORMULARIO PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS** Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.
c. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente. (Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).
d. El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Nota: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización

para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PÚBLICA: En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, el Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia.
Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, el Comando Aéreo de Combate No. 2 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido inicialmente para las subsanaciones de las ofertas evaluadas, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

VERIFICACION DE LOS SIGUIENTES FORMATOS:

- **CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:** El oferente debe diligenciar el FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA conforme con el modelo contenido en el respectivo Anexo “Carta de presentación de ofertas” y será firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Para lo cual el proponente deberá adjuntar el **ANEXO 10 FORMULARIO CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA** debidamente diligenciado y firmado.
- **COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** Los proponentes deben suscribir el compromiso antisoborno y anticorrupción contenido en el correspondiente Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso anticorrupción corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. Para lo anterior deberá diligenciar y firmar **ANEXO 11 FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANEXO 12 FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**
- **PACTO INTEGRIDAD:** Los Proponentes deben suscribir y entregar junto con su el formato **ANEXO 13 PACTO INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR YO PROPONENTE** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y transparencia de en las actuaciones del Estado. La verificación del diligenciamiento del anexo del Pacto de Integridad para Proveedor y/o Proponente, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total de los mismos en cada uno de sus puntos.
- **MULTAS Y SANCIONES:** El CACOM-2 verificará el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la Ley. Para tal efecto deberá diligenciar el siguiente anexo: **ANEXO 14 FORMATO REPORTE MULTAS Y SANCIONES.** Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.
- **ANEXO 15 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El presente anexo se solicita con el fin de contar con la autorización expresa, previa e informada del titular para el tratamiento de sus datos personales, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos. Su exigencia garantiza que la entidad pueda recolectar, almacenar, usar, circular y suprimir la información suministrada dentro del proceso contractual, asegurando la confidencialidad, seguridad y adecuada gestión de los datos conforme a los principios de legalidad, finalidad y transparencia.
- **ANEXO 16 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** El presente anexo se solicita con el fin de garantizar que el proponente asuma el compromiso formal de mantener la reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del proceso de selección y/o la ejecución contractual.

- **ANEXO 17 FORMULARIO DATOS PERSONALES EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES** El presente anexo se solicita con el fin de verificar que el proponente y/o el personal propuesto para la ejecución contractual no se encuentre reportado en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra menores, conforme a la normativa vigente.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Justificación no exigencia de garantías: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, esta Entidad determina de manera motivada **NO** exigir la constitución de garantías al Hospital Departamental de Villavicencio. Esta decisión se fundamenta en los criterios técnicos de **capacidad instalada e idoneidad resolutiva**, toda vez que el Hospital objeto del presente contrato interadministrativo es la institución de salud con el portafolio de servicios de alta complejidad y atención de urgencias más completo, avanzado y con mayor cobertura de la región.
Al comprobarse que la Empresa Social del Estado (ESE) cuenta con la infraestructura biomédica, especialidades médicas y suficiencia operativa única en la zona geográfica de influencia, el riesgo de incumplimiento derivado de incapacidad técnica o desabastecimiento de servicios queda **plenamente mitigado desde el origen del contrato**.

Adicionalmente el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E cuenta con una póliza global de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, diseñada específicamente para el sector hospitalario y de clínicas. Dicha póliza ampara de manera integral los perjuicios, siniestros o reclamaciones que se puedan derivar de la prestación de los servicios de salud de alta complejidad y urgencias objeto de este contrato. Al verificar que los límites de cobertura y los amparos de este seguro preexistente superan significativamente en millones de pesos el valor total del presente contrato interadministrativo, la Entidad Estatal contratante cuenta con un blindaje patrimonial absoluto ante eventuales daños a terceros o fallas médicas, haciendo técnica y económicamente inoficiosa e innecesaria la exigencia de una nueva póliza particular para este acuerdo.

Asimismo, considerando que el objeto contractual versa sobre la garantía del derecho fundamental a la salud y la atención médica inmediata (urgencias), la imposición de trámites financieros adicionales como la expedición de pólizas comerciales resulta desproporcionada y contraria al principio de eficacia de la función administrativa. La mitigación del riesgo y la protección de los recursos públicos se garantizarán mediante un esquema riguroso de auditoría médica, supervisión contractual interna y el seguimiento obligatorio a través de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), asegurando que solo se paguen los servicios efectivamente prestados, lo cual elimina el riesgo de detrimento patrimonial sin necesidad de afectar el flujo de caja del hospital con pólizas de seguros.

10. OFERENTE SELECCIONADO

De acuerdo con el "***ACTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTOS OFERENTE SELECCIONADO – CONTRATACIÓN DIRECTA SIN OFERTAS***" y una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la solicitud de cotización, se seleccionó a:

Proponente	Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E
Representante Legal	MESA PACHON LUIS ALEJANDRO
Dirección/Ciudad	Barzal Alto, Cl. 37a #28 - 53, Villavicencio, Meta
Teléfono	01-800-0930606
Correo Electrónico	comercial@hdv.gov.co
Justificación	El Establecimiento de Sanidad Militar 50001840318282 de CACOM-2 requiere PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS, AMBULATORIOS, QUIRURGICOS, HOSPITALARIOS, ONCOLOGICOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y ATENCION DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SSFM ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 50001840318282 DEL CACOM-2, mediante la contratación directa mediante contrato Interadministrativo con el Hospital Departamental de Villavicencio, siendo un Hospital Público que ofrece servicios a tarifas más bajas que las instituciones de carácter privado de la ciudad, así mismo ofrece oportunidad de citas acorde con lo establecido por el Ministerio de Salud. Adicionalmente el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., puede realizar la cobertura en la ciudad de Villavicencio, Meta, y municipios aledaños además es la única empresa Social del Estado (ESE), de alta complejidad en la región que cuenta con un portafolio integral de servicios oncológicos debidamente habilitados por la Secretaría de Salud del Meta. Esto lo convierte en el único prestador capaz de garantizar, dentro del territorio departamental, la atención integral a pacientes diagnosticados con cáncer, abarcando desde la detección temprana hasta el tratamiento y seguimiento. El Hospital Departamental de Villavicencio es una Empresa Social del Estado que lleva más de 100 años prestando servicios de salud para la comunidad en general, se constituyó en un Establecimiento Público del Orden Departamental, con Personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio que presta servicios de salud debidamente habilitados de mediana y alta complejidad a la población del Meta, Vichada, Casanare, Guaviare, Guainía, Arauca, Vaupés y parte de Cundinamarca tiene como misión la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, cuentan con procesos enfocados en la atención humanizada y segura del usuario y su familia, con tecnología adecuada, talento humano competente y vocación académica y científica. En este caso, resulta procedente la figura del contrato interadministrativo, dado que ambas partes ostentan naturaleza jurídica pública (una Empresa Social del Estado —Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.— y un Establecimiento de Sanidad Militar perteneciente al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares), y las obligaciones derivadas del clausulado guardan relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora, consistente en la prestación de servicios de salud.

	Que, en este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, aquellos que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N°. 50001840318282 DEL CACOM-2 Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el contrato a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

11. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	X
8	Acta verificación documentos (cuando aplique)	X

CPS. ANGELA PATRICIA ORTIZ VELASCO	MY. LUZ DANEISY PAEZ CARVAJAL
Comité Estructurador Jurídico	**Gerente del Proyecto**
AT. CASTELLANOS RODRIGUEZ BRAYAN ALEXANDER	ST. ARIZA TORRES JOSUÉ DAVID
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
CR. RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES	
Delegado Contractual	